

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

4006

*ORDEN de 11 de diciembre de 1978 por la que se aprueban las actas de estimación y deslinde parcial de las riberas probables del río Sec o Sillerets en el término municipal de Espluga de Francolí, de la provincia de Tarragona.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido por el Servicio Provincial de Tarragona del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, relacionado con la estimación y deslinde parcial de las riberas probables del río Sec o Sillerets, en el término municipal de Espluga de Francolí, de la citada provincia;

Resultando que, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de 18 de octubre de 1941, se ha llevado a efecto la estimación de las riberas probables, según consta en las actas de 4 y 8 de abril de 1975, previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 27, de 3 de febrero de 1975, para el debido conocimiento de los interesados;

Resultando que, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 129, de 10 de junio de 1975, el preceptivo edicto, señalando la extensión delimitada de riberas como resultado de la estimación, y dando vista del expediente durante un año y un día se presentó un escrito de reclamación, suscrito por don Jorge Salvá Cortés, que decía actuar como mandatario de doña María Domenech Farrán, don Juan Amigó Vernet, don José Sales Morgades, don Juan Calláu Poca, don Luis Badia Vidal, doña Trinidad Cantí Badia, doña María Roig Sales, don José María Paláu Pujó, don Pablo Torrens Rosell, don Ramón Dales Balcells, don Fernando Farrán Roca, don Francisco Fonnell Torrents, doña Dolores Balcells Roig, don José Badia Anguerra, don José Minguella Roig, don Joaquín Domingo Rosich, don José Calbet Paláu, don Juan Roselló Josa, doña María Gili Rosell y el Ayuntamiento de Espluga de Francolí, si bien el citado mandatario, posteriormente al escrito presentado, sólo acreditó la representación de parte de los mandantes y no consta en el expediente la representación que ostente del Ayuntamiento y de los cuatro últimos particulares relacionados;

Resultando que la Abogacía del Estado de Tarragona emitió dictamen el 19 de noviembre de 1976;

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 101, de 5 de mayo de 1977, se publicó edicto señalando la fecha del 12 de julio de 1977 para el comienzo de las operaciones de deslinde parcial de las líneas reclamadas. Dicho edicto estuvo expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Espluga de Francolí y se notificó a la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos y a los particulares interesados;

Resultando que, previa la tramitación y publicidad previstas, se procedió, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley de 18 de octubre de 1941, al deslinde de las líneas reclamadas. A la vista de la documentación presentada por los reclamantes, del informe de la Abogacía del Estado de Tarragona y de las características del terreno, se modificó la línea de la estimación en cuatro tramos, segregándose de la superficie estimada 3,1357 hectáreas a favor de varios reclamantes;

Resultando que la línea señalada como resultado del deslinde parcial marca el límite de las riberas en las máximas avenidas ordinarias, con los vértices que constan en las actas, registro topográfico y plano del citado deslinde y características que se definen;

Resultando que la Jefatura Provincial de Tarragona del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinada la línea y superficie de las riberas probables;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las actas que determinan las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria;

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza han de ser incluidos en el catálogo de montes de utilidad pública;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las actas de estimación y deslinde parcial de las riberas probables del río Sec o Sillerets en el término municipal de Espluga de Francolí, de la provincia de Tarragona.

Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirlas en el Catálogo de montes de dicho carácter, con la descripción siguiente:

Provincia: Tarragona.  
Número del catálogo: El que corresponda.  
Partido judicial: Montblanch.  
Término municipal: Espluga de Francolí.  
Nombre: Riberas del río Sec o Sillerets.  
Pertenencia: Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.  
Superficie: 22.6123 hectáreas.  
Localización: Las riberas se localizan en ambas partes, derecha e izquierda, del álveo del río, a su paso por el referido término municipal.

Límites: Norte, Fincas de particulares, del término municipal de Espluga de Francolí; Este, Río Milans o Francolí; Sur, Fincas de particulares, del término municipal de Espluga de Francolí y Oeste, Monte de utilidad pública «Riberas del río Sec o Sillerets en término municipal de Vimbodi» propiedad del Instituto Nacional para la conservación de la Naturaleza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de diciembre de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

4007

*ORDEN de 11 de diciembre de 1978 por la que se aprueban las actas de estimación y deslinde parcial de la ribera probable del río Besós en el término municipal de Mollet del Vallés, de la provincia de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por el Servicio Provincial de Barcelona del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, relativo a la estimación y deslinde parcial de la ribera probable del río Besós en el término municipal de Mollet del Vallés, de la citada provincia;

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de 18 de octubre de 1941, se ha llevado a efecto la estimación de la ribera probable, según consta en el acta de 7 de abril de 1975, previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 42, de 18 de febrero de 1975, para el debido conocimiento de los interesados;

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 216, de 9 de septiembre de 1975, el preceptivo edicto, señalando la extensión delimitada de ribera como resultado de la estimación, y dando vista del expediente durante un año y un día, se presentó una reclamación suscrita por doña Francisca Puig Martí, sobre la que emitió dictamen la Abogacía del Estado de Barcelona el 15 de octubre de 1976;

Resultando que el «Boletín Oficial» de la provincia número 21, de 25 de enero de 1977, se publicó edicto señalando la fecha de 12 de abril de 1977 para el comienzo de las operaciones de deslinde parcial de la línea reclamada;

Resultando que previa la tramitación y publicidad prevista, se procedió, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley de 18 de octubre de 1941, al deslinde de la línea reclamada, que quedó rectificadas, segregándose de la superficie estimada 0,61 hectáreas a favor de la reclamante, que estuvo presente en la operación. También comparecieron en este acto don José Estremé Jaumot, doña Josefa Armengol Casas y doña Vicenta Vecino Falguera, quienes reclamaron verbalmente contra la estimación que se realizó el 7 de abril de 1975 entre los piquetes 11 al 15 sin aportar documentación alguna;

Resultando que posteriormente se recibieron dos escritos de reclamación, suscritos por doña Cecilia Ravellat Munt y don Gabriel Domenech Miserachs, que dice actuar en nombre de don José Estremé Jaumot, doña Casimira Torrese Ros, doña Josefa Armengol Casas y doña Vicenta Vecino Falguera;

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 89, de 14 de abril de 1978, se publicó anuncio dando vista del expediente durante un periodo de quince días hábiles para examinar, y otro periodo de quince días para la presentación de alegaciones, sin que se haya producido reclamación alguna;

Resultando que la línea señalada como resultado del deslinde parcial marca el límite de la ribera en las máximas avenidas ordinarias, con los vértices que constan en las actas, registro topográfico y plano del citado deslinde y características que se definen;

Resultando que la Jefatura Provincial de Barcelona del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinada la línea y superficie de la ribera probable;

Considerando que no pueden ser tomadas en consideración las reclamaciones, verbales o escritas, formuladas fuera del período reglamentario;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las actas que determinan las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria;

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de utilidad pública;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las actas de estimación y deslinde parcial de la ribera probable del río Besós en el término municipal de Mollet del Vallés, de la provincia de Barcelona.

Segundo.—Declarar de utilidad pública la ribera estimada e incluirla en el Catálogo de Montes de dicho carácter, con la descripción siguiente:

Provincia: Barcelona.  
Número del Catálogo: El que corresponda.

Partido judicial: Granollers.  
 Término municipal: Mollet del Vallés.  
 Nombre: Ribera del río Besós.  
 Pertenencia: Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Superficie: 12,45 hectáreas.  
 Localización: La ribera se localiza en la parte derecha del alveo del río, a su paso por el referido término municipal.

Límites:

Norte.—Ferrocarril de Barcelona a la frontera francesa, por Granollers.

Este.—Monte «Riberas del río Congost-Besós», en término municipal de Montmeló, perteneciente al ICONA, mediante el río Tenas; y términos municipales de Martorellas y San Fausto de Campcentellas, mediante el río Besós.

Sur.—Monte «Ribera del río Besós» en término municipal de La Llagosta, perteneciente al ICONA, número 55 del Catálogo.

Oeste.—Autopista A-17 y fincas de particulares del término municipal de Mollet del Vallés.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

4008

*ORDEN de 18 de diciembre de 1978 por la que se declara la instalación de la industria de fábrica de embutidos y sala de despiece de don Jesús García Esteban, en Teruel (capital), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición de don Jesús García Esteban, para instalar una fábrica de embutidos y sala de despiece en Teruel (capital), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la fábrica de embutidos y sala de despiece de don Jesús García Esteban, en Teruel (capital), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de Teruel, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», con subvención del grupo «B», de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres. La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Conceder un plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo.

Cinco. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 18 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

4009

*ORDEN de 18 de diciembre de 1978 por la que se declara la ampliación de la industria de salazones cárnicas de «Jamones Segorbe, Sociedad Limitada», instalada en Segorbe (Castellón), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y se aprueba su proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición de «Jamones Segorbe, Sociedad Limitada», para ampliar una industria de salazones cárnicas en Segorbe (Castellón), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la ampliación de la industria de salazones cárnicas de «Jamones Segorbe, Sociedad Limitada», en Segorbe (Castellón), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Otorgar para la instalación mencionada los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», con subvención del grupo «B» de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres. La totalidad de la ampliación de referencia queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo, con una inversión de veintitrés millones quinientas sesenta mil ciento setenta y ocho (22.560.178) pesetas, y fijar la cuantía máxima de la subvención de un millón ciento setenta y ocho mil nueve (1.178.009) pesetas.

Cinco. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

4010

*ORDEN de 18 de diciembre de 1978 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación del aserradero de maderas de «Vimab, S. L.», en Sabiñánigo (Huesca), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Sociedad «Vimab, S. L.», para la ampliación del aserradero de madera de su propiedad en la localidad de Sabiñánigo (Huesca), acogiendo para ello a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria de aserrio y despiece de madera, propiedad de «Vimab, S. L.», ubicada en Sabiñánigo (Huesca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación proyectada queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo, cuyo presupuesto de inversión se cifra en trece millones cincuenta y cuatro mil noventa y una (13.054.091) pesetas.

La cuantía máxima de la subvención no excederá de un millón trescientas cinco mil cuatrocientas nueve (1.305.409) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de quince días para la iniciación de las obras, a contar de la fecha de la aprobación del proyecto definitivo, y de seis meses para su terminación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

4011

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Same», modelo Panther 90 4RM.*

Solicitada por «Same Ibérica, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Same», modelo Panther 90 4RM, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 82 (ochenta y dos) CV.

Madrid 6 de noviembre de 1978.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.